



VISTO:

El Oficio N° 06622-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de octubre del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura en atención al Informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra indicada en el asunto, por diez (10) días calendarios, a favor del Consorcio Constructor Julcán, la misma que resulto de la cuantificación por la supervisión, según copias del Cuaderno de Obra y Cronograma de Gantt, se remite a su despacho para atención correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, Con fecha 08 de setiembre del 2022, el Gobierno Regional y CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN, suscribieron el Contrato N° 046-2022-GRLL-GRCO, para CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – REGION LA LIBERTAD” CUI 2402190**, por el monto de S/ 13,455,464.76 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 76/100 soles), por el plazo de 330 días calendarios;

Que, con Carta N° 073-2023-CCJ/JKUC/RC de fecha 05 de octubre del 2023 el Consorcio Constructor Julcán solicita ampliación de plazo N° 05, por el plazo de 10 días calendarios, por la causal de a) del art. 197 del RLCE “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, lo cual cuantificamos y sustentamos en el informe adjunto. Indicando que la anotación del inicio de causal estaría anotada en el Asiento del cuaderno de obra N° 474 y el fin de la causal en el Asiento del cuaderno de obra N° 516.

- Solicitando una ampliación de plazo N° 05 por diez días calendarios.
- El inicio de obra de la subestación eléctrica se empezó el 20 de setiembre del 2023 calculando la nueva fecha de termino de las partidas que contemplan la ejecución de la subestación eléctrica de 34 días calendarios conforme al cuadro:

Fin del plazo contractual (1)	Nuevo inicio de subestación eléctrica en el plazo de ejecución contractual de obra (2)	Días calendarios de ejecución de subestación eléctrica (3)	Nueva de fecha de termino de (2)+(3)=(4)	Días calendarios para ampliación de plazo a solicitar (4)-(1)=(5)
13/10/2023	20/09/2023	34	23/10/2023	10





CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario: OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA
Direccion: DISTRITO DE JULCAN- PROVINCIA DE JULCAN- REGIONAL LA LIBERTAD
Contratista:

FECHA

ASUNTO: PLAN DE OBRAS

22/08/2013

- 1. Se inicia la obra de mejoramiento en correspondencia con el presupuesto. Se verifica que todos los materiales estén en su lugar y se va ejecutando en obra los trabajos contemplados en el presupuesto.
- 2. Se continúa con los trabajos de instalaciones eléctricas, corriente estabilizada y colocación de cables eléctricos.
- 3. Se continúa con las excavaciones para los pozos a tierra ubicados en el patio de recreo de la I.E.
- 4. Se continúa con la instalación de los protectores metálicos de los ventanos del bloque 1-2-3 en el 1º nivel.
- 5. Se continúa con los trabajos de instalación de ventanos en los cubos y talleres de los bloques 3, 4, 5, 6 y 7 en el 1º, 2º y 3º nivel.
- 6. Se trasladan los muebles de melamine a los cubos del 2º nivel en el bloque 1 y 2.
- 7. Se continúa con la instalación de puertas y barnizado, en los cubos y talleres.
- 8. Se continúa con los trabajos de armado de los muebles de melamine en obra.
- 9. Se inicia con la instalación de los divisores de interruptor en los SSHH del 1º nivel del bloque 1.
- 10. Se continúa con el encapado de los canchales pluviales del patio 2 y patio principal.
- 11. Se trabajan las columnas del kiosco y subestación eléctrica.
- 12. Se continúa con el encapado e instalación de acero de los credenciales a la altura del bloque 2, del patio de formación del curso 3-3.
- 13. Se continúa con la excavación e instalación de acero y encapado en el muro de contención.
- 14. Hoy se presentó ante la Municipalidad la solicitud para el inicio de obra del sistema de mejoramiento por la I.E. el cual se tramita recién debido a que estaba sujeto a la aprobación del expediente de obra N° 06 del cual se hace la solicitud N° 5017 0443405.

CONSORCIO DE INGENIEROS





FECHA	20/01/2023
DECRETO N° 516 DEL PRESIDENTE	
Se da inicio a la obra de reparación en coordinación con la supervisión. Se verifica que todos los trabajos estén en su debido tiempo y se viene colocando en obra los controles contra la COVID-19.	
Se continúa con los trabajos de instalación de ductos, corriente eléctrica, colocación de puertas de aluminio y pisos de cerámica.	
Se continúa con la instalación de los vigas, armazones y empalmes entre las vigas de la estructura metálica del techo de formación.	
Se continúa colocando el sello asfáltico en los puntos de dilatación de los techos de la I.E.	
Se instala las puertas de los baños de los bloques 1 y 4.	
Se continúa con el pintado de muros externos e internos de los bloques.	
Se continúa con la excavación e instalación de acero en el muro de contención de la Calle Ramón Castilla y la Calle Jorge Fajardo Sánchez Común.	
Se continúa con el trabajo de muros de contención colindante con la Calle Jorge Fajardo Sánchez Común.	
Se continúa con el excavado e instalación de acero del muro corrido y losa N° 3 del parque de entrada principal.	
El día de hoy se recibe por correo electrónico. Distribuir el documento HONRA - GR/P-1082-223 donde se autoriza el inicio de obra: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 13 BV PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JUAN BAPTISTA, UBICADO EN LA AV. LA CULTURA N° 305, BARRIO LIBERTAD, EN EL DISTRITO DE SUYANÍ, PROVINCIA DE SUYANÍ REGION LA LIBERTAD", en donde se indica que una vez concluida la ejecución de obra mencionada y antes de la recepción y prueba del Tránsito, residente se debe presentar el expediente de códigos GIS en formato digital y adjuntando la siguiente documentación: Plano 7: construcción ambiental incluyendo informe y presupuesto local ya que se adjunta al expediente contratante mediante carta N° 555-2023-CEG-JUR/EC y asiente N° 502 del expediente de obra de inversión, y se debe presentar este documento para su aprobación y se debe solicitar ampliación de plazo de acuerdo a ley.	

Que, con Carta N° 178-2023-TOLG-CL de fecha 12 de octubre del 2023 el representante común de Consorcio Libertad eleva su opinión técnica sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05 teniendo en cuenta la Carta N° 136-2023- TOLG-CL- JEFE DE SUPERVISIÓN e Informe N° 039-TOLG-JS de fecha 12 de octubre del 2023 donde concluye:

- Es de opinión que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 se ha realizado de **manera subjetiva**.
- La supervisión cuantifica 10 días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el contratista, **salvo mejor parecer**.
- Se ha cumplido con el procedimiento dentro de las fechas establecidas por el reglamento.
- Se recomienda a la Entidad dar el trámite correspondiente al presente informe.





RESPUESTA DE LA SUPERVISION: Analizando los puntos mencionados por el contratista, esta supervisión indica que con fecha 16 de agosto del 2023 mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000015-2023-GRLL-GGR-GA** se aprobó la ejecución del adicional N°06 respecto a la Sub estación eléctrica, por lo que el contratista empezó a gestionar los tramites correspondiente para el otorgamiento del inicio de obra del: **"SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 13.8 KV PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SENCUDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVCA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD"**; con **CARTA HDNA-GR/P-1082-223** del 20 de septiembre del 2023 se le otorgo el inicio de obra, lo que conlleva a que se tenga una nueva fecha de término de las partidas que contemplan la ejecución del a sub estación eléctrica.

5.3. CUANTIFICACION DE DIAS

El contratista: "Teniendo en cuenta la **CARTA HDNA-GR/P-1082-223** en cual se aprueba inicio de obra del **"SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 13.8 KV PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SENCUDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVCA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD"**; se determina que la cantidad de días a solicitar por ampliación de plazo es de **10 días calendarios**"

Fin del plazo contractual (1)	Nuevo inicio de subestación eléctrica en el plazo de ejecución contractual de obra (2)	Días calendarios de ejecución de subestación eléctrica (3)	Nueva de fecha de término de (2)+(3)=(4)	Días calendarios para ampliación de plazo a solicitar (4)-(1)=(5)
13/10/2023	20/09/2023	34	23/10/2023	10

Esta supervisión cuantifica los días a partir del 13/10/2023 hasta el 23/10/2023 cuantificando **10 días calendarios**, considerando como causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, con Acta de Suspensión del Plazo de Ejecucion de Obra N° 01 de fecha 13 de octubre del 2023 las partes (Sub Gerente de Obras y Supervisión, el representante común de Consorcio Constructor Julcán, Residente de obra y el jefe de supervisión) acuerdan:

- 1.- Suspender el plazo de ejecucion de la obra a partir del 10 de octubre del 2023
- 2.- El reinicio de obra se dará cuenta cuando la temporada de lluvia del periodo 2023 disminuya y no represente impedimento para ejecutar los trabajos....

Que, con Informe N° 016-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM de fecha 16 de octubre del 2023 del coordinador de la obra Ing. Daniel Elias Vertiz Montalvo de la Sub Gerencia de Obras y supervisión concluye:

- ❖ Siguiendo esta línea de ideas, lo establecido en el INFORME N° 039-2023-TOLG-JS del supervisor (12.10.2023 – Julcán) suscrito por el Ing. Civil TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO, y el INFORME N° 005-2023-CCJ-JKUC del residente (04.10.2023) suscrito por la Ing. Julissa Katherine Urrutia Carrera, respecto a la cuantificación de días, resulta correcto puesto que la fecha de inicio empieza a computarse a partir del 20/09/2023 (al día siguiente de recibida





la notificación de su respectiva autorización) hasta el 23/10/2023 (10 días de la afectación a la ruta crítica).

- ❖ Que, la normativa en contrataciones permite la figura de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- ❖ Que, con el otorgamiento de los 10 días calendarios, la nueva fecha de término de ejecución de obra sería el 23 de octubre de 2023.
- ❖ Actualmente la obra se encuentra suspendida, por lo que el reinicio y aplicación de los plazos otorgados por la Entidad serán aplicables una vez culminen las causales de suspensión (temporada de lluvias) y sea factible el reinicio de la ejecución de la obra.
- ❖ Recomienda, tramitar la documentación presentada y contenida en el presente expediente con la CONFORMIDAD del suscrito, para Aprobar la Ampliación de Obra N° 05 por la Gerencia Regional de Contrataciones, por diez (10) días calendario, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN, la misma que resultado de la cuantificación por la SUPERVISION según copias del Cuaderno de Obra y cronograma GANTT;

Que, con Informe N° 01978-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 18 de octubre del 2023 el Sub Gerente de Obras y supervisión informa que en atención al Informe de la referencia, suscrito por el Gestor de Seguimiento y Monitoreo de Obra Ing. Daniel Vertiz Montalvo, este despacho considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra indicada en el asunto, por diez (10) días calendarios, a favor del Consorcio Constructor Julcán, la misma que resultado de la cuantificación por la supervisión, según copias del Cuaderno de Obra y Cronograma de Gantt. De ser aprobatorio incluir en el proyecto de Resolución la obligación del contratista de presentar sus cronogramas actualizados de acuerdo con las normativas de contrataciones, motivo por el cual se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Contrataciones para su atención respectiva;

Que, con Oficio N° 06622-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de octubre del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura en atención al Informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra indicada en el asunto, por diez (10) días calendarios, a favor del Consorcio Constructor Julcán, la misma que resultado de la cuantificación por la supervisión, según copias del Cuaderno de Obra y Cronograma de Gantt, se remite a su despacho para atención correspondiente;

Que, el artículo 34 de la Ley establece los supuestos por los cuales es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud**. Entre otras causales, se encuentra la establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.





198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, **y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** (...)

198.6. **Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado**

Conforme al procedimiento y fechas de documentos detallados en los antecedentes del presente, se advierte lo siguiente:

Es de aplicación en el presente caso, lo establecido en la parte final del numeral 198.6 del artículo 198 precitado: **“(...) Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”.**

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado:

Como regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual.

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales previstas en la normatividad, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

De acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra **“es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”.**





Por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 198, **afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas.**

*“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

Como se puede advertir, la procedencia de una ampliación de plazo se sustenta en la afectación de la Ruta Crítica por causas no imputables al contratista. Por tanto, en la medida que se hubiesen configurado las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento y se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en artículo 198, la Entidad deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista **por un periodo equivalente al número de días en que se afectó la Ruta Crítica**; es decir, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido.

*En el presente caso en análisis se advierte que el Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN no ha cumplido con los presupuestos legales y/o procedimientos establecidos en el artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el contratista Consorcio Constructor Julcán refiere que la anotación del inicio de causal de la ampliación de plazo estaría anotada en el Asiento del cuaderno de obra N° 474 sin embargo en ningún extremo del asiento en referencia el residente no ha efectuado la indicación **“se inicia la circunstancia que a su criterio determine ampliación de plazo”** tal como lo indica el art 198.1 del RLCE. Asimismo, en el Asiento del cuaderno de obra N° 516 el residente no ha cumplido con registrar **“que se da fin a la circunstancia que determina la ampliación de plazo”**. De las anotaciones se pueden advertir que son meramente informativas del desarrollo diario de las actividades programadas en la ejecución de las partidas programadas.*

En tal sentido, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 05, por el plazo de 10 días calendarios solicitadas por CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN en su Carta N° 073-2023-CCJ/JKUC/RC, toda vez que en calidad de garante del interés público en los contratos que celebra, dicha potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Mas aun cuando del Informe N° 039-TOLG-JS de fecha 12 de octubre del 2023 el Jefe de Supervisión de obra emite su conclusión en forma ambigua con los términos:

“Es opinión de la supervisión que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 se ha realizado de **manera subjetiva**” (termino que se viene reiterando en varios informes).

“Esta supervisión cuantifica 10 días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el contratista, **salvo mejor parecer de la Entidad**”.

Se debe precisar que de conformidad al art. 187 del RLCE que determina “El supervisor





es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y del cumplimiento del contrato...”, por lo que se sugiere al área usuaria evaluar si le correspondería la determinación de otras penalidades según cláusula duodécima del contrato N° 042-2022-GRLL-GRCO-Item 19;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 9332023-GRLL/GOB, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias Pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN** en la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – REGION LA LIBERTAD” CUI 2402190**, por el plazo de 10 días calendarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.198, numeral 198.1 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN**, en su domicilio en Calle José Páez 1160 2 Pueblo Joven La Esperanza, Distrito La Esperanza, Provincia de Trujillo – La Libertad o correo electrónico ijmedur_contratistas@hotmail.com, ijmedur_contratistasC@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO NOTIFÍQUESE, la presente resolución a **CONSORCIO LIBERTAD Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos**, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico orlandolunag@hotmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

